

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 192-2015 RECTIFICA RES. Nº 2465-2015



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2465 DE 2015 QUE AUTORIZÓ AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA DEL MAR S.A PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAÍSO, 24 SET. 2015

R. EXENTA. Nº 2631

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV) Nº 192-2015, de fecha 10 de septiembre de 2015; Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657 y la Resolución Exenta Nº 2465 de 2015 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 2465 de 2015, esta Subsecretaría autorizó al Centro de Investigación Aplicada del Mar S.A. para desarrollar una pesca de investigación conforme los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Monitoreo Reproductivo de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) en la XV, I y II Región. Período invierno-primavera 2015"**.

Que mediante Resolución Exenta Nº 2508 de 2015, de esta Subsecretaría, se rectificó la Resolución Exenta, citada en el considerando anterior, pero se omitió realizar un extracto para su publicación.

Que la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos Nº 19.880, citada en Visto, establece en su artículo 13 inciso final que "La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros", que siendo este el caso y considerando que mientras no se publique dicho extracto en el Diario Oficial, la pesca de investigación no se podrá llevar a cabo, procede dejar sin efecto la resolución rectificatoria mencionada.

Que la División de Administración Pesquera ha informado, mediante Memorando Técnico citado en Visto, que se incurrió en errores de hecho al establecer el periodo de dicha pesca de investigación, señalándose que esta se extenderá desde la fecha de publicación de dicha resolución en el Diario Oficial hasta el 28 de Febrero de 2015 y al individualizar la nave **TRUENO I** con un RPI equivocado.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 2465 de 2015, la cual autorizó el desarrollo de una pesca de investigación, para conocer la evolución y distribución espacial del proceso reproductivo de la anchoveta del norte de Chile (*Engraulis ringens*), durante la temporada de invierno-primavera, año 2015 en el área marina allí señalada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2508 de 2015 de esta Subsecretaría, todo ello de conformidad a lo señalado en la parte considerativa y a lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880.

2.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2465 de 2015, que autorizó al Centro de Investigación Aplicada del Mar S.A., R.U.T. N° 76.055.995-4, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 33, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por el solicitante asociados a la ejecución del proyecto denominado **"Monitoreo Reproductivo de la Anchoveta (*Engraulis ringens*) en la XV, I y II Región. Período invierno-primavera 2015"**, en el sentido de señalar que el período de dicha pesca de investigación se extenderá desde la fecha de la dictación de la presente resolución hasta el día 15 de octubre de 2015 y no la fecha que allí se indica y el RPI de la nave **TRUENO I** por 1133.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

